Radicado: 2021-00231 Auto sustanciación

Aprueba liquidación crédito

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3°. del artículo 446 del Código General del Proceso, por no haber sido objetada la liquidación de crédito y estar conforme con los lineamientos establecidos en la ley, el juzgado le imparte su aprobación.

A la luz de lo establecido en el artículo 447 ibidem y una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena la entrega al acreedor de los dineros consignados a favor de este despacho para este proceso, hasta la concurrencia del crédito.

Notifíquese,

Jorge Iván Háyos gaviria

Avez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 27 de septiembre de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 107, fijados a las 8:00a.m.

> Verónica Tamayo Arias Secretaria

Mvqm.

Firmado Por: Jorge Ivan Hoyos Gaviria Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e4da4424b0fb49f19ab15ec51d2e899c3c0ebf49d571498d1d36dc24fa46cd9**Documento generado en 26/09/2022 03:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica